

guardar silencio



# Personas privadas de libertad y derechos humanos

Por Lorena Frías M.  
Directora Instituto Nacional de Derechos Humanos

La muerte de 81 internos de la cárcel de San Miguel, en diciembre de 2010, puso en evidencia una crisis que arrastra por décadas el sobrepoblado sistema penitenciario chileno. Las cifras en esta materia son elocuentes: Chile es el segundo país de la región con más población carcelaria después de Estados Unidos y en varios recintos del territorio nacional la sobrepoblación es mayor al 200 por ciento de la capacidad instalada.

El hacinamiento y las inhumanas condiciones en que viven las personas privadas de libertad, la insuficiencia de recursos para la rehabilitación, la reinserción laboral y la aplicación de regímenes de castigo contrarios a los estándares internacionales que protegen a esta población, son ejemplos de las principales vulneraciones de derechos de las que son objeto.

Esta situación ha motivado en los últimos años pronunciamientos de la Fiscal Judicial de la Corte Suprema, de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Diputados, a través de una Comisión Especial Investigadora del Proceso de Concesiones Carcelarias.

En el ámbito internacional, los Estados integrantes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sugirieron a Chile continuar con la reforma y renovación de su sistema penitenciario para mejorar la situación de las personas privadas de libertad; impulsar más políticas *“de prevención, lucha y eliminación de la tortura, entre otras cosas mediante la adopción de una mejor definición de tortura conforme al artículo 1 de la Convención contra la Tortura”*; *“Investigar a fondo los presuntos casos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y las fuerzas de seguridad y llevar a los responsables ante la justicia”*; y, *“seguir impartiendo educación y capacitación específica y práctica en materia de derechos humanos a todos los funcionarios penitenciarios, Carabineros, la Policía de Investigaciones y la Gendarmería, exigirles plena responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos que puedan cometer y garantizar a las víctimas el acceso a recursos efectivos”*.

Por su parte, el Comité Contra la Tortura señaló durante 2009 que si bien tomaba nota de los esfuerzos realizados por el Estado para mejorar las condiciones carcelarias, *“le preocupan las informaciones recibidas sobre la persistencia de deficiencias en los centros penitenciarios, particularmente en lo relativo a las condiciones materiales, el hacinamiento y los abusos y sanciones injustificadas en la aplicación del régimen disciplinario”*. Tanto es así, que esta instancia recomendó al Estado chileno:

- Adoptar medidas eficaces para mejorar las condiciones materiales de los centros penitenciarios, reducir el hacinamiento existente y garantizar debidamente las necesidades fundamentales de todas las personas privadas de libertad;

- Establecer un mecanismo nacional de prevención que tenga competencia para efectuar visitas periódicas a centros de detención, a fin de implementar plenamente el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.

- Establecer medidas de seguridad acordes con el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad, de manera que se eliminen las celdas de aislamiento.

Similares observaciones se han recibido por parte del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos del Niño, así como de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (agosto de 2008).

En tanto, el Comité Contra la Tortura destacó como aspectos positivos la vigencia a partir del 11 de enero de 2009 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; el compromiso del Estado de Chile de tipificar en un nuevo Código Penal el delito de tortura y la existencia de un área especializada en el Servicio Médico Legal, *“dentro de su programa de Derechos Humanos, destinada a la aplicación del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul)”*.

Las medidas anunciadas en las últimas semanas por la autoridad del Ministerio de Justicia son muestra de una voluntad por parte del Gobierno de reducir las condiciones de hacinamiento, por la vía de adelantar la salida de internos que reúnan determinadas características.

Sin embargo, no se hace referencia en ellas a las condiciones particulares que enfrentan las mujeres privadas de libertad. El Instituto

Nacional de Derechos Humanos no cuenta con información desagregada por sexo sobre la sobrepoblación carcelaria. Esta información resulta vital, si se considera que las mujeres privadas de libertad enfrentan dificultades derivadas no solo de su condición de reclusas, sino de la discriminación que enfrentan como mujeres.

Habitualmente pertenecen a los sectores más empobrecidos de la sociedad y desempeñan el rol “prioritario de articuladoras del grupo familiar”, situación que trasladan con ellas al recinto carcelario. Si bien Gendarmería cuenta con el programa Residencias Transitorias para Hijos de Madres Privadas de Libertad, se desconoce su cobertura e impacto en el abordaje de esta compleja situación.

Al mismo tiempo, la población penal femenina presenta particularidades aún más preocupantes, al existir una evidente carencia de centros de reclusión segregados por género. La mayoría de los recintos son mixtos, situación que pone en peligro a esta población penal vulnerable por su condición de mujer. La masculinización de las prisiones chilenas ha hecho que las mujeres sufran con mayor rigor el encierro.

Finalmente, es necesario señalar que la política criminal carcelaria -consecuencia de una lógica penal persecutoria que castiga preferentemente los ilícitos con privación de libertad- está en la base de la crisis del sistema. Al respecto, el proyecto del Gobierno ingresado al Congreso Nacional relativo a medidas alternativas pareciera también encaminado en la dirección correcta.

En el mismo sentido, el Consejo de Reforma Penitenciaria plantea la necesidad de adoptar medidas basadas en una política carcelaria moderna, acorde con los estándares internacionales, con énfasis en la rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad. Lo anterior debiera tener en cuenta las necesidades particulares que tienen reclusos y reclusas. A ello, es importante agregar la necesidad de que Gendarmería se convierta en una institución con personal capacitado y dotado de insumos suficientes, de manera que su acción sea respetuosa de los derechos de las personas privadas de libertad. 

